

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Catarroja

2025/01124 *Anuncio del Ayuntamiento de Catarroja sobre el acuerdo de dejar sin efecto la bolsa de trabajo de personal temporal de auxiliar administrativo/a.*

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, reunida el 18 de enero de 2025, ha acordado:

"Antecedentes de hecho.

1. Por Resolución de Alcaldía n.º 1535/2017, de 16 de mayo, se constituye una bolsa de trabajo de personal temporal, auxiliar administrativo (subgrupo C2), para ocupar, con carácter urgente y temporal, lugares vacantes, o satisfacer necesidades puntuales (sustituciones, programas, acumulación de funciones, etc...) que se pudieron producir a lo largo de su periodo de vigencia.

2. Por Diligencia de la Concejalía RRHH, de fecha 12 de enero de 2025, se inicia expediente para dejar sin efecto su vigencia.

3. En estos momentos, la tramitación de nombramientos de personal, a través de la mencionada bolsa de trabajo, y su uso, han acontecido ineficientes, considerándola agotada para hacer frente a las actuales necesidades municipales. Por lo tanto, resulta oportuno y necesario proceder a su cierre; acordando el fin de su vigencia.

4. La Dirección de Área RRHH ha emitido informe en fecha 13 de enero de 2024.

Fundamentos de derecho.

I. Normativa aplicable.

La normativa en materia de régimen local carece de un marco legal regulatorio específico sobre la constitución de bolsas de trabajo de personal temporal, sin perjuicio de la configuración del personal funcionario interino y sus limitaciones.

La normativa autonómica valenciana, por su parte, realiza la siguiente referencia exprés a las bolsas de trabajo temporal en la Administración local, en el artículo 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana: "En el ámbito de la Administración local, las bolsas de trabajo temporal se regirán por las normas de constitución y funcionamiento que dicto el órgano competente de la correspondiente entidad local, previa negociación con las organizaciones sindicales en el marco de la respectiva mesa de negociación. En todo

caso, las disposiciones de este decreto respecto a la constitución de las bolsas de trabajo temporal serán de aplicación supletoria a la Administración local."

Por lo tanto, de acuerdo con el dispuesto, habrá que estar a la Resolución de Alcaldía n.º 1535/2017, de 16 de mayo, que aprobó y constituir la bolsa de trabajo que nos ocupa.

A tal efecto y en cuanto al aspecto a tratar, finalización de su vigencia, hay que estar al dispuesto en su cláusula sexta:

"(...) La duración de la presente bolsa, según las bases reguladoras del proceso. Será por 4 años naturales, hasta su agotamiento o hasta que se haya constituido una nueva bolsa, fruto de un proceso selectivo de selección de funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Si transcurridos los 4 años o agotada la presente bolsa no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de esta se podrá prorrogar, de forma exprés hasta que quede constituida la nueva.

De acuerdo con esta redacción, queda constatado que la bolsa aprobada por RA n.º 1535/2017, de 16 de mayo, tiene más de cuatro años.

II. Justificación.

El Ayuntamiento de Catarroja ha iniciado un importante proceso de reducción de la temporalidad de su personal, a través del proceso de estabilización aprobado y finalizado al 2022/2023 y de las distintas OOP aprobadas los últimos años.

Sin embargo, en estos momentos, están produciéndose las siguientes situaciones, semblantes y comunes al resto de entidades locales territoriales, especialmente, municipios:

1. Un número importante de situaciones de movilidad, tanto por parte del personal funcionario de carrera como del personal funcionario interino, que se solicitan, respecto a su efectividad, con un periodo de antelación muy breve, con una rapidez superior a la finalización de los procesos selectivos de cobertura definitiva. Se observa, entre otros, puestos de trabajo, los relativos al personal administrativo.

2. Un importante volumen de trabajo y de gestión de numerosas necesidades municipales en todas las Áreas Municipales; especialmente, después de la situación de emergencia y protección civil DANA producida el 29 de octubre de 2024.

Queda, por lo tanto, justificada la necesidad municipal de contar con instrumentos que le permiten llevar a cabo, de forma provisional, nombramientos interinos por vacantes, por acumulación de tareas y por contrato programa.

En cuanto al caso concreto que nos ocupa, la cobertura temporal de personal administrativo, hay que señalar el siguiente:

1. Por una parte, la última nueva RLT, acuerdo plenario de 27 de junio de 2024, define, principalmente, al personal administrativo, en el subgrupo C1, con una tendencia a la reducción de los lugares definidos como C2; tendencia fruto de la realidad organizativa de este Ayuntamiento.

De hecho, a la aprobación inicial del presupuesto municipal y plantilla 2025 (BOP 2 enero 2025), se aprueban tres plazas de personal administrativo, subgrupo C1. Y en el acuerdo plenario de 27 de junio de 2025, se prevé la creación de dos plazas más.

Por lo tanto, la actual bolsa de trabajo de personal auxiliar administrativo (C2), descrita a la parte expositiva de la presente resolución, no permite resolver la cobertura de puestos de trabajo del mencionado subgrupo.

2. Por otra parte, además, y para los puestos de trabajo subgrupo C2, durante los últimos meses, el uso de esta bolsa tampoco ha permitido aportar una solución satisfactoria a las necesidades organizativas, especialmente para la cobertura de situaciones de ILT:

- Los llamamientos y ofertas de nombramiento realizadas a tal efecto, tal y como consta al correspondientes expedientes administrativos, son rechazadas sistemáticamente por el personal que integra la bolsa, alargándose los trámites administrativos a realizar, hecho que comporta una gestión municipal ineficiente, por una rápida resolución de situaciones urgentes y temporales de personal.
- Por un mismo puesto de trabajo, como es el de gestor/a responsable n.º 36F de Urbanismo y Obra Pública, y Equipo Contratación: se realizaron los siguientes nombramientos, que solo han permitido cubrirlo durante menos de dos meses:

- MLM, RA núm.3762/2024, de 23 de septiembre.
- MMH, RA núm.4461/2024, de 16 de diciembre.

3. El Ayuntamiento de Catarroja conjuntamente con su empresa municipal ESERCA ha constituido dos bolsas de trabajo laboral temporal de personal administrativo.

4. Además, en estos momentos se encuentra tramitando la convocatoria del proceso selectivo de plazas de auxiliar administrativo, donde se acumulan diferentes OOP, que permitirá obtener la correspondiente bolsa de trabajo.

Por todos estos motivos, se considera necesario dejar sin efecto la bolsa de trabajo aprobada por RA n.º 1535/2017, de 16 de mayo, atendido al dispuesto en la cláusula sexta de las bases que la regulan, transcurrido el plazo de cuatro años previsto en la misma y de la potestad que le ofrece de dejarla sin efecto "podrán"; para poder acudir a otros instrumentos más eficientes que aportan solución a sus necesidades de personal.

III. Órgano competente.

Resulta competente la Junta de Gobierno Local, según RA n.º 2434/2023, de 27 de junio, de delegación de competencias de la Alcaldía, según arte.21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo el expuesto, Resuelvo,

Primero. Dejar sin efecto la bolsa de trabajo de personal temporal de auxiliar administrativo aprobada por RA n.º 1535/2017, de 16 de mayo, atendido el

dispuesto a la parte expositiva de la presente Resolución, en ares de una mayor eficiencia en la cobertura de situaciones urgentes y provisionales de personal temporal que exijan las distintas necesidades municipales; con efectos desde la fecha de esta Resolución.

Segundo. Publicar la presente resolución en el tablón de edictos municipales, en la página web municipal y en el BOP."

Lo cual se hace pública para el conocimiento general.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que se estime oportuno, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la presente publicación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que estiman conveniente para la defensa de sus intereses.

Catarroja, 28 de enero de 2025.—La alcaldesa, Lorena Silvent Ruiz.